Servicio Nacional de Geología y Minería
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE PLAN DE CIERRE, PARA FAENAS CUYA CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN O PROCESAMIENTO DE MINERALES ES IGUAL O MENOR A 5.000 T/MES

SERNAGEOMIN

Esta Guía Metodológica ha sido elaborada por SERNAGEOMIN, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.551, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, su modificación mediante la Ley N° 20.819 y su Reglamento D.S. N° 41/2012, del Ministerio de Minería, respecto de aquellas faenas mineras que se sometan al Procedimiento Simplificado y cuya capacidad de extracción o procesamiento de minerales sea inferior o igual a 5.000 t/mes.

Este documento ha sido Aprobado mediante la Resolución Exenta N° 595, del 30 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería.

Tabla de contenido

I. INTRODUCCION 4
II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUÍA METODOLÓGICA 5
III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PLAN DE CIERRE 5
IV. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO 7
V. PAUTA PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE PLANES DE CIERRE 7
1. Individualización Empresa o Productor Minero 8
1.2 Identificación del representante legal (sólo si corresponde) 8
2. Individualización de la faena minera 8
2.1 Nombre de la Faena Minera 8
2.2 Ubicación de la Faena Minera. Deberá señalar: 8
2.3 Instalaciones de la Faena Minera. En este punto deberá señalar: 9
2.4 Antecedentes de la Planta de Beneficio (solo si corresponde) 9
3. Declaración de Plan de Cierre 9
3.1 Tipo de Plan de Cierre (total o definitivo) 10
3.2 Medidas de Cierre. 10
4. Anexo: Debe adjuntar los siguientes documentos, si corresponde: 11
4.1 Persona Jurídica (empresa minera) 11
4.2 Persona Natural (productor minero) 11
VI. ANEXO N°1: MEDIDAS TIPO 11
VII. ANEXO N°2: FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN 16

I. INTRODUCCION

El 12 de noviembre de 2012 entró en vigencia la Ley Nº 20.551 que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras (en adelante indistintamente la "Ley") y, con fecha 22 de noviembre del 2012, mediante el Decreto Supremo N° 41 del Ministerio de Minería, se publicó su Reglamento (en adelante indistintamente el "Reglamento").

De esta manera, a contar del día 12 de noviembre de 2012, todas las empresas que deseen iniciar o reiniciar sus operaciones mineras, deben contar con un método de explotación y un plan de cierre de faenas debidamente aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN" o el "Servicio"), sin perjuicio de los otros permisos que exige nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley estableció dos regímenes dependiendo del tamaño de la faena. 1) procedimiento de aplicación general, que aplica a faenas cuya capacidad de extracción y/o procesamiento de mineral bruto es superior a las 10.000 toneladas mensuales; 2) procedimiento simplificado, que aplica a faenas iguales o inferiores a lo señalado.

Las faenas sujetas al procedimiento simplificado no le son aplicables ciertos instrumentos o normas establecidos en la Ley, tales como lo son garantías financieras, valorización de planes de cierre y auditorías de planes de cierre entre otras. Además, le entrega la regulación más específica a una Guía metodológica.

Así el artículo 16 de la Ley dispone lo siguiente:

Presentación del plan de cierre. Las empresas mineras sometidas al procedimiento simplificado elaborarán su plan de cierre incluyendo en el mismo los antecedentes a que se refieren los literales a), b) y e) del artículo 13, y conforme a las guías metodológicas que preparará el Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de acompañar al mismo la resolución de calificación ambiental favorable si procediere.

Cabe agregar que la Ley 20.819, de 2015, incluyó una categoría adicional de faenas mineras sujetas al procedimiento simplificado, aplicable a faenas cuyas capacidades de extracción/procesamiento no sea superior a 5.000 toneladas brutas de mineral y agregó los siguientes dos incisos al artículo 16 de la Ley:

> *Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los planes de cierre de este tipo de empresas mineras, cuya capacidad de extracción de mineral no sea superior a cinco mil toneladas brutas (5.000 t) mensuales por faena minera y que carezcan de planta de producción, depósito de relaves o de ripios de lixiviación, se dará cumplimiento a esta obligación presentando una declaración que contenga los antecedentes relativos a la individualización de la faena minera y de la empresa*

minera, y que especifique las medidas de cierre referidas sólo al desmantelamiento, cierre de accesos, señalizaciones y medidas de estabilidad física de depósitos de estériles o botaderos.

Sin embargo, en caso de contar con una o más plantas de producción, depósito de relave o de ripios de lixiviación, deberá, también, declararse las medidas y acciones siguientes: desenergización de instalaciones; retiro de materiales y repuestos; manejo de residuos o desechos peligrosos, industriales o domésticos; protección de estructuras remanentes; establecimiento de canales perimetrales y un sistema de evacuación de aguas; compactación de berma de coronamiento; cubrimiento con material que evite la erosión; adopción de medidas de estabilidad física para el muro del tranque y construcción de zanjas interceptoras, según corresponda.

Cumpliendo lo señalado por las normas transcritas, se pone a disposición de las empresas y productores mineros cuyas faenas no sean superior a las cinco mil toneladas brutas mensuales de extracción y/o procesamiento de mineral, la presente guía metodológica. La presente Guía busca adecuar los requerimientos de cierre a lo establecido por el legislador en las normas referidas.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA GUÍA METODOLÓGICA

El objetivo de la presente Guía es entregar lineamientos a la empresa minera, cuyo fin sea la extracción y/o procesamiento de minerales igual o inferior a 5.000 t/mes, para la presentación de la Declaración de Plan de Cierre, que de acuerdo con la normativa aplicable debe ser aprobada por SERNAGEOMIN.[1]

No es aplicable a las empresas mineras cuyas faenas sean superior a las 5.000 t/mes de mineral, ni tampoco a la industria de los hidrocarburos, cualquiera sea su magnitud.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PLAN DE CIERRE

El procedimiento a seguir para la evaluación y correspondiente aprobación de la Declaración de Plan de Cierre presentada, consta de las siguientes etapas:

1. **Ingreso:** La Declaración de Planes de Cierre para faenas cuya capacidad de extracción o procesamiento de minerales sea igual o inferior a 5.000 t/mes deben ser presentados con una carta conductora en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de SERNAGEOMIN que

[1] Ver artículos 7, 8 y 9 de la Ley 20.551.

corresponda, atendida la ubicación de la faena minera o mediante los medios electrónicos que el Servicio ponga a disposición de los usuarios para estos efectos.

2. **Examen de Admisibilidad:** Ingresada la Declaración de Plan de Cierre, la Dirección Regional competente de Sernageomin realizará un examen de admisibilidad dentro del plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos formales contenidos en la Ley N° 20.551 y su Reglamento.

   Para estos efectos, se revisará que la Declaración de Plan de Cierre contenga los siguientes antecedentes:
   1. Individualización de la empresa o productor minero
   2. Individualización de la faena minera
   3. Declaración de plan de cierre
   4. Anexos: antecedentes que debe adjuntar a la Declaración de Cierre

   En el caso que la Declaración de Plan de Cierre presente errores u omisiones de carácter formal, SERNAGEOMIN tendrá un plazo de 5 días hábiles para requerir mediante Oficio que se subsanen estos y la empresa contará con un plazo de 10 días contados desde su notificación para responder, periodo durante el cual se suspende el procedimiento administrativo.

   En el evento de que dichos errores u omisiones no sean subsanados en el plazo señalado, se tendrá por no presentado el Plan de Cierre para todos los efectos legales.

3. **Examen de Fondo**: Una vez concluido favorablemente el examen de admisibilidad, la Declaración de Plan de Cierre será sometida a un examen de fondo con la finalidad de revisar sus antecedentes técnicos.

   Sernageomin podrá en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud a oficina de partes, requerir mediante Oficio correspondiente a la empresa que realice aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Plan de Cierre presentada.

   Por su parte, la empresa tendrá un plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del Oficio que contiene la solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones para responder a Sernageomin, periodo durante el cual se suspende el procedimiento administrativo.

   Si la empresa requiriera un mayor plazo para dar respuesta a SERNAGEOMIN, podrá solicitar el otorgamiento de un nuevo plazo para responder.

Asimismo, SERNAGEOMIN, en el caso de ser necesario y justificadamente, podrá ampliar el plazo de evaluación en 10 días hábiles adicionales para la revisión técnica del proyecto.

4. **Pronunciamiento:** Una vez transcurridos los plazos señalados previamente, el Director Regional de Sernageomin deberá pronunciarse, mediante Resolución fundada, ya sea rechazando o aprobando la Declaración de Plan de Cierre presentada por la empresa. Se hace presente que no es aplicable la figura del abandono del procedimiento del artículo 43 de la Ley 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

IV. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

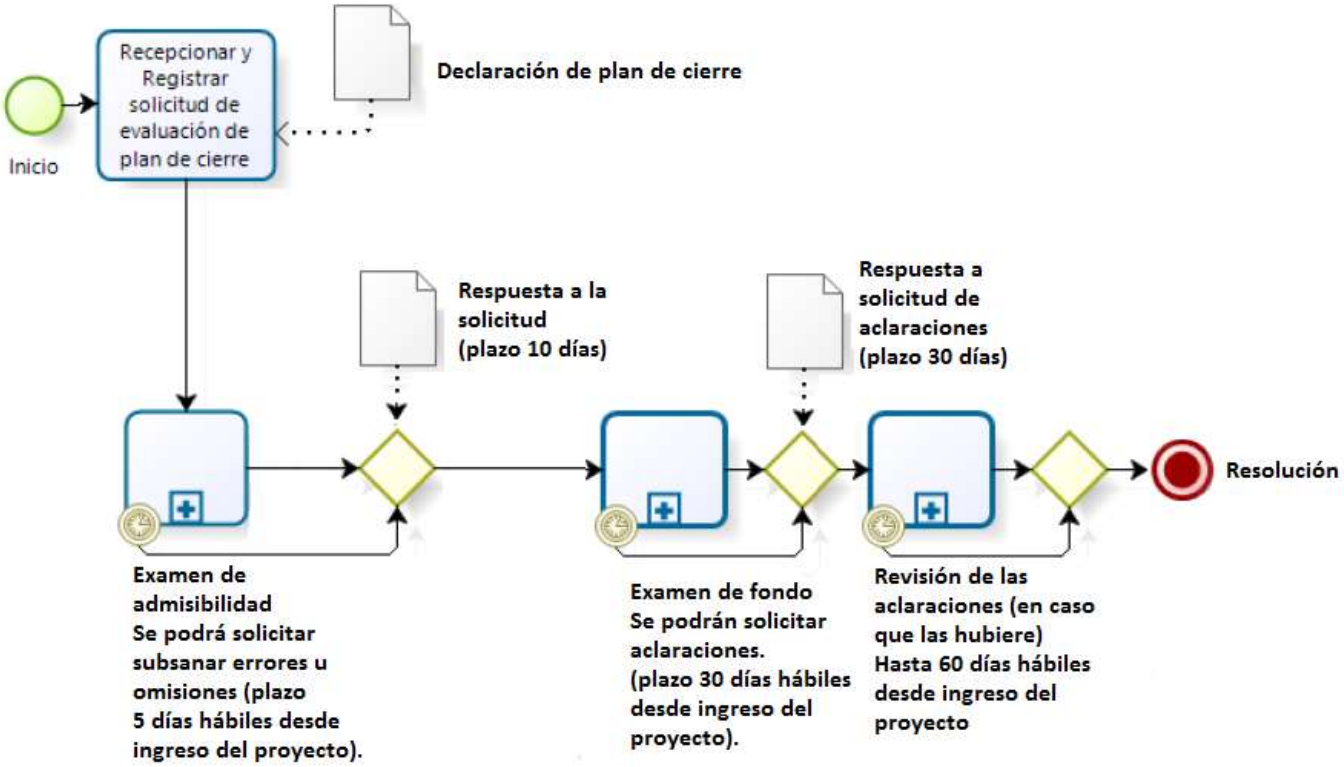

V. PAUTA PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE PLANES DE CIERRE

En virtud de lo establecido en los incisos tercero y cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 20.551, el Servicio pone a disposición de las empresas mineras el "FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION DE PLAN DE CIERRE PARA FAENAS MINERAS, CUYA CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN O PROCESAMIENTO DE MINERALES ES INFERIOR O IGUAL A 5.000 T/MES", el que incluye los siguientes títulos:

1. Individualización de la empresa o productor minero
2. Individualización de la faena minera

3. Declaración de plan de cierre
4. Anexos: antecedentes que debe adjuntar a la Declaración de Cierre

A continuación se irá analizando uno por uno los títulos antes mencionados del Formulario que se debe completar:

1. Individualización Empresa o Productor Minero

Este ítem se debe completar con los siguientes antecedentes:

- Nombre o Razón Social de la empresa minera
- RUN /RUT
- Domicilio
- Región/Provincia/Comuna
- Teléfono Red Fija/ Celular
- Correo Electrónico: Podrá recibir notificaciones mediante correo electrónico

1.2 Identificación del representante legal (sólo si corresponde)

Este ítem se debe completar, cuando corresponda, con los siguientes antecedentes:

- Nombre del Representante Legal
- RUN /RUT
- Domicilio
- Región/Provincia/Comuna
- Teléfono Red Fija / Celular
- Correo Electrónico

2. Individualización de la faena minera

Este ítem se debe completar con los siguientes antecedentes:

2.1 Nombre de la Faena Minera: "Faena Minera XXXXXXXX".

2.2 Ubicación de la Faena Minera. Deberá señalar:

- Localización de la Faena Minera: Región, provincia, comuna.
- Nombre del sector, indicando las principales rutas para acceder a la faena minera.
- Coordenadas UTM del punto central (representativo) y de los vértices del área de emplazamiento de la Faena Minera (Datum PSAD 56 y Huso).
- Altura sobre el Nivel Medio del Mar (m.s.n.m.)
- Superficie abarcada en m2 o ha.
- Croquis o plano de emplazamiento de la faena y sus instalaciones o áreas de trabajo (shape o kmz).

2.3 Instalaciones de la Faena Minera. En este punto deberá señalar:

- Individualización de las Resoluciones Exentas de SERNAGEOMIN que afecte a la faena minera.
- Descripción general del Método de Explotación/Tratamiento de minerales/Disposición de relaves u otros residuos.
- Nivel de extracción de mineral (T/mes).
- Duración del Proyecto
- Tipo de Mineral
- Instalaciones de la Faena Minera: En este punto se deben indicar las instalaciones y entregar sus características.

2.4 Antecedentes de la Planta de Beneficio (solo si corresponde)

Si la Faena Minera posee Planta de Procesamiento de Minerales deberá completar el ítem 2.4 del Formulario, indicando:

- Producto principal y secundario, incluyendo producción mensual (ejemplo, producción de concentrado, precipitado, cátodos, etc.).
- Capacidad de procesamiento de mineral (T/mes), en base a la Resolución de aprobación del método de procesamiento de minerales, emitida por el Servicio.
- Fuente de abastecimiento de mineral (T/mes de Mineral). Se debe indicar la cantidad mensual de mineral abastecida desde yacimientos propios pertenecientes a la misma faena minera, y/o desde yacimientos propios de otras faenas mineras o de terceros.

3. Declaración de Plan de Cierre

En este ítem la empresa minera deberá señalar las distintas obras, medidas o acciones que se implementarán en el lugar en que se desarrollan las labores, con el objeto de asegurar que las instalaciones utilizadas para tales efectos, queden estables una vez que cesen las operaciones. Estas obras, medidas y acciones deberán estar orientadas a proteger la vida, la salud y seguridad de las personas y el medio ambiente, buscando para ello, asegurar la estabilidad física y química según corresponda.

Para determinar estas obras y medidas, se deberá tener en consideración a lo menos, los siguientes aspectos: características propias de la faena y sus instalaciones, ubicación geográfica, cercanía a poblados, elementos relevantes del entorno, etc.

Se hace presente que, en cualquier caso, las medidas de cierre deberán ser cumplidas antes del término de la vigencia del proyecto de explotación/tratamiento de minerales aprobado por el Servicio en conformidad al artículo 597 del Reglamento de Seguridad Minera. La faena minera no podrá operar en la medida que dicha aprobación no sea otorgada por el Servicio. En el caso de cualquier modificación al método de explotación, tratamiento de minerales y/o disposición de relaves u otros

residuos aprobado, debe presentar la actualización de la presente Declaración de Plan de Cierre, si correspondiere.

Para estos efectos, deberá completar con los siguientes antecedentes:

3.1 Tipo de Plan de Cierre (total o definitivo)

En este ítem se debe completar marcando según corresponda. Lo anterior según si el proyecto de Plan de Cierre presentado para aprobación del Servicio se trata de un **Plan de Cierre Definitivo o Temporal.**

Para el caso de Plan de Cierre Definitivo, indicar si se trata de una **Actualización**, que involucre la adecuación de un Plan de Cierre ya aprobado por el Servicio. En este caso identificando la anterior Resolución de plan de cierre o actualización vigente y el motivo de su actualización.

Cuando se trate de un Plan de Cierre Temporal, indicar si se trata de una **Ampliación**, en caso de que ya cuente con una autorización de plan de cierre vigente. En este caso identificando la anterior Resolución de plan de cierre temporal vigente.

Tanto para la presentación de un Plan de Cierre Definitivo, como un Plan de Cierre Temporal, debe indicarse si es **Total**, cuando involucra la totalidad de las instalaciones que conforman la faena minera; o bien de un **Parcia**l, que involucra una o más Instalaciones que forman parte de la faena minera, pero no su totalidad.

3.2 Medidas de Cierre.

En este apartado SERNAGEOMIN propone tipologías de medidas de cierre a implementar dependiendo de cada instalación (ver ANEXO.1), debiendo la empresa minera marcar en la casilla SI, NO o NO APLICA, aquellas obras o actividades que ejecutará en su faena minera. Además, deberá señalar las actividades específicas que realizará.

Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas de cierre que se estimen necesarias, para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones, cuando corresponda, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.551.

4. Anexo: Debe adjuntar los siguientes documentos, si corresponde:

4.1 Persona Jurídica (empresa minera)

En el caso de ser una empresa minera, debe acompañar los siguientes antecedentes:

- Escrituras sociales de constitución y/o modificación de la empresa minera, con sus respectivos extractos inscritos y publicados o Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (empresa en un día)
- Personería del Representante Legal de la empresa minera.
- Copia del Rol único Tributario
- Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.

4.2 Persona Natural (productor minero)

En el caso de tratarse de una persona natural debe acompañar copia de la Cédula de Identidad.

VI. ANEXO N°1: MEDIDAS TIPO

A continuación se describen las tipologías de medidas de cierre a implementar, según el tipo de instalación, anteriormente mencionadas:

1. Mina Cielo Abierto

a) Desmantelamiento de instalaciones
- Desmantelamiento, retiro y disposición en sitios autorizados, de infraestructuras y fundaciones.
- Retiro de equipos y maquinarias.
- Retiro de elementos o sustancias peligrosas, tales como: productos químicos, explosivos, combustibles, aceites, residuos peligrosos u otros, así como bidones, maxibidones, tambores, etc., y en general, la totalidad de los envases de almacenamiento de petróleo diésel, combustibles y aceites usados, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.
- Retiro y disposición de todo tipo de residuos industriales no peligrosos y/o domésticos, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.
- Desenergización, retiro de cables conductores y generadores eléctricos.

b) Cierre de accesos
- Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.

c) Estabilización de taludes

- Corregir o modificar pendientes de taludes de bancos que sean inestables, detallando las modificaciones realizadas.

d) Señalizaciones
- Instalación de señalizaciones que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.

e) Otras medidas
- Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

2. Mina Subterránea

a) Desmantelamiento de instalaciones
- Desmantelamiento, retiro y disposición en sitios autorizados, de infraestructuras y fundaciones.
- Desarme y retiro de equipos, maquinarias.
- Retiro de elementos o sustancias peligrosas, tales como: productos químicos, explosivos, combustibles, aceites, residuos peligrosos u otros, así como bidones, maxibidones, tambores, etc., y en general, la totalidad de los envases de almacenamiento de petróleo diésel, combustibles y aceites usados, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.
- Retiro de todo tipo de residuos industriales no peligrosos y/o domésticos, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.
- Desenergización, retiro y disposición de cables conductores y generadores eléctricos.

b) Cierre de accesos
- Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.

c) Sellado y cercado de bocaminas y/o piques a superficie
- Bloquear con barreras duras todas las bocaminas, túneles, piques y chimeneas, mediante la utilización de estériles, u otros materiales resistentes; tales como pircas en los contornos de los piques.

d) Estabilidad Física y Estructural
- Identificación de los sectores de posibles hundimientos provocados por subsidencia, y cercar con barreras duras las áreas afectadas.

e) Señalizaciones
- Instalación de señalización adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc. Por ejemplo, pintado en rocas, etc.

f) Otras medidas
- Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

3. Almacén/es de Explosivos

a) Cierre de almacenes de explosivos
- Retiro de todos los productos explosivos
- Destrucción o disposición final de explosivos remanentes, realizado por personal autorizado.
- Desmantelamiento y retiro de estructuras, aplanamiento de parapetos o cierre de polvorín en estocadas en cerro, según corresponda.

b) Otras medidas
- Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

4. Depósitos de Estériles o Botaderos

c) Construcción de zanjas interceptoras y canales evacuadores de aguas lluvia
   - Construcción de obras para el manejo de las escorrentías de aguas superficiales, que tienen por objeto evitar infiltraciones y el transporte de contaminantes

d) Estabilización de Taludes
   - Implementación de obras para evitar la ocurrencia de fallas locales, que puedan afectar pequeñas áreas al pie de los botaderos. (Por ejemplo, construcción de un muro al pie del talud).
   - Corregir o modificar pendientes de taludes que sean deficientes o inestables.
   - Compactación. Nivelar la superficie expuesta, compactar y adecuar pendientes, que tal manera que permitan el escurrimiento de aguas lluvias hacia uno o más de los costados, y de esta forma evitar desestabilizaciones o drenajes, para evitar infiltración por precipitaciones o apozamiento de aguas.

e) Compactación y definición de pendientes de superficie
   - En zonas lluviosas, nivelar la superficie expuesta, compactar y adecuar pendientes, que tal manera que permitan el escurrimiento de aguas lluvias hacia uno o más de los costados, y de esta forma evitar desestabilizaciones o drenajes, para evitar infiltración por precipitaciones o apozamiento de aguas.

f) Señalética
   - Delimitar y señalizar en el terreno, mediante barreras y señales de advertencia de peligro.

g) Cierre de caminos
   - Bloquear los caminos de acceso a él o los botaderos de estériles, con barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones pretiles o pedraplenes.

h) Otras medidas
   - Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

5. Planta de Beneficio

a) Desmantelamiento de instalaciones, edificios, equipos y maquinarias
   - Desarme de estructuras, edificios, oficinas, campamentos.
   - Retiro de equipos, maquinarias y estanques.
   - Demolición de muros, panderetas u otras estructuras a nivel de piso.
   - Cubrimiento de fundaciones remanentes con estériles inertes o material de empréstito.
   - Relleno de piscinas de procesos con estériles u otro material.
   - Retiro de estanques de combustibles.

b) Desenergización de instalaciones
   - Cortar suministro eléctrico.
   - Retiro de cables conductores y postaciones.
   - Retiro de generadores, transformadores y otros equipos.

c) Cierre de accesos
   - Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.

d) Señalizaciones
   - Instalación de señales que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que existían en ese lugar, prohíban el ingreso.

e) Retiro de materiales y repuestos

- Retirar todo los elementos de desechos (materiales, repuestos, envases, pallets, neumáticos, etc.) y trasladar a algún lugar de reciclaje o destinatario autorizado para estos efectos.

f) Manejo de residuos o desechos peligrosos, industriales o domésticos:
- Retirar todos los residuos o desechos peligrosos, ya sean de origen industrial o doméstico, trasladándolos a algún lugar de reciclaje o sitio autorizado para su disposición.
- Cierre de los depósitos de residuos domésticos, residuos sólidos inertes y residuos peligrosos, en acuerdo con la Autoridad correspondiente.

g) Protección de estructuras remanentes
- Aquellas estructuras o instalaciones que por alguna razón justificada deban permanecer en el lugar, deben ser protegidas o reforzadas, para evitar riesgos.

h) Otras medidas
- Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

6. Depósito de Relaves

a) Desmantelamiento de instalaciones
- Desarme, retiro y disposición de ductos de relaves, bombas, hidrociclones, líneas y postaciones eléctricas, muelles de acceso.

b) Mantención de canales perimetrales
- Dejar operativos los canales perimetrales y/o zanjas de desvío de escorrentías superficiales.

c) Sistema de evacuación de aguas
- Secado de lagunas de aguas claras. Cuando exista presencia de agua en la superficie de los depósitos de relaves estas deberán ser eliminadas, ya sea por evaporación, extracción para reúso o disposición en lugar habilitado.
- Habilitación de sistemas que permitan la evacuación de aguas lluvias desde la cubeta, (a través de sifones, canales, etc.)

d) Cierre de accesos:
- Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.

e) Cobertura de cubeta y taludes
- En casos justificables para el caso de cierre final de Tranques y pequeños Embalses (si existe población cercana, o actividad humana), se deberá establecer algún tipo de cobertura, tal como: Cubrimiento con material granular, que sea adecuado para evitar la erosión eólica y emisión de material particulado.

f) Estabilización de taludes
- Perfilamiento y compactación del muro, para obtener mayor resistencia

g) Señalizaciones
- Instalación de señaléticas que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso.

h) Compactación de la berma de coronamiento
- Compactación de berma de coronamiento, para obtener mayor resistencia.

i) Construcción de obras de protección al pie del talud
- Levantar pretiles de contención, utilizando estériles o material de empréstito, que permitan contener derrames ante eventos naturales extremos, como sismos o crecidas. Debe considerarse una distancia adecuada, según parámetros aprobados según el DS 248 para diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relave, en caso de no existir dichos parámetros se aplicarán medidas de buenas prácticas.

j) Otras medidas

- Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

7. Depósitos de Ripios de Lixiviación

a) Desmantelamiento de instalaciones
   - Desarme, retiro y disposición de ductos, aspersores, etc.
b) Construcción de zanjas interceptores y canales evacuadores de aguas lluvia
   - Construcción de canales perimetrales, zanjas, muros, pretiles u otras obras cuando sean necesarias para impedir que las aguas lluvias o escorrentías superficiales inunden y debiliten estas estructuras.
c) Estabilización de taludes
   - Perfilamiento adecuado que permita la estabilidad estructural de taludes de los Depósitos.
d) Captación de aguas de contacto
   - Considera mantención de piscina de captación de aguas de contacto
e) Cobertura superficial
   - Considera cobertura que permita confinar o encapsular los ripios.
f) Compactación y definición de pendientes de superficie
   - Nivelación de superficie superior con pendientes adecuadas para descargar aguas lluvias e impedir las infiltraciones.
g) Cierre de accesos
   - Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.
h) Señalizaciones
   - Instalación de señalética que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.
i) Otras medidas
   - Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

8. Instalaciones Auxiliares

a) Desmantelamiento de instalaciones, edificios, equipos y maquinarias
   - Desarme de estructuras, edificios, oficinas, campamentos.
   - Retiro de equipos, maquinarias y estanques.
   - Demolición de muros, panderetas u otras estructuras a nivel de piso.
   - Cubrimiento de fundaciones remanentes con estériles inertes o material de empréstito.
   - Relleno de piscinas de procesos con estériles u otro material.
   - Retiro de estanques de combustibles.
b) Desenergización de instalaciones
   - Cortar suministro eléctrico.
   - Retiro de cables conductores y postaciones.
   - Retiro de generadores, transformadores y otros equipos.
c) Cierre de accesos
   - Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.
d) Señalizaciones
   - Instalación de señales que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que existían en ese lugar, prohíban el ingreso.

e) Retiro de materiales y repuestos
   - Retirar todos los elementos de desecho (materiales, repuestos, envases, pallets, neumáticos, etc.) y trasladar a algún lugar de reciclaje o destinatario autorizado para estos efectos.

f) Protección de estructuras remanentes
   - Aquellas estructuras o instalaciones que por alguna razón justificada deban permanecer en el lugar, deben ser protegidas o reforzadas, para evitar riesgos.

g) Manejo de residuos o desechos peligrosos, industriales o domésticos:
   - Cierre de los depósitos de residuos domésticos, residuos sólidos inertes y residuos peligrosos, en acuerdo con la Autoridad correspondiente.
   - En caso de que existan riesgos puntuales para accidentes, cubrir esos sectores que fueron intervenidos, utilizando estériles, suelo natural, u otro material inerte.
   - En caso de que existan riesgos puntuales para accidentes, cubrir esos sectores que fueron intervenidos, utilizando estériles, suelo natural, u otro material inerte.

h) Otras medidas
   - Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

9. Acopio de residuos industriales, peligrosos y/o domésticos

a) Retiro y disposición final de residuos industriales y/o peligrosos
   - Retiro y disposición de residuos en sitios autorizados, en conformidad con las normativas existentes
   - Disposición final de residuos industriales que permanecerán en el lugar
   - Cumplimiento con Normativas o Autorizaciones Sanitarias, (disposición en zanjas y cubrimiento)

b) Retiro y disposición final de residuos domésticos
   - Retiro y disposición de residuos en sitios autorizados, en conformidad con las normativas existentes

c) Señalizaciones
   - Instalación de señaléticas que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.

d) Otras medidas
   - Se consideran medidas adicionales a las señaladas para esta instalación

VII. ANEXO N°2: FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN

Formulario para la Presentación de Declaración de Planes de Cierre para Faenas Mineras cuya capacidad de extracción es igual o menor a 5.000 t/mes.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION DE PLANES DE CIERRE PARA FAENAS MINERAS CUYA CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN ES IGUAL O MENOR A 5.000 T/MES

Este formulario contiene los elementos mínimos que debe contener una declaración de Plan de Cierre, sin perjuicio de otros antecedentes que pudiera requerir el Servicio durante el procedimiento administrativo de evaluación y aprobación, todo ello en conformidad a la Ley N° 20.551.

Fecha de Ingreso:	/ /

NOTA: En el caso de no contar con Planta de Beneficio, no aplicarán las siguientes instalaciones de la Declaración:

2.4 Antecedentes de la Planta de Beneficio
3.2.5 Planta de Beneficio
3.2.6 Depósitos de Relaves
3.2.7 Depósito de Ripios de Lixiviación

1. INDIVIDUALIZACIÓN EMPRESA O PRODUCTOR MINERO

1.1 Identificación de la empresa o productor minero

Nombre/Razón Social Persona Jurídica:	
RUN / RUT:	
Domicilio comercial (Calle, N°) para efectos de correspondencia:	
Región:	
Provincia:	
Comuna:	
Teléfono Red Fija / Celular:	
Correo Electrónico:	

1.2 Identificación del Representante Legal (solo si corresponde)

Nombre Representante Legal:	
RUN / RUT:	
Domicilio comercial (Calle, N°), para efectos de correspondencia:	
Región:	
Provincia	
Comuna:	
Teléfono Red Fija / Celular:	
Correo Electrónico:	

2. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA FAENA MINERA

2.1 Nombre de la Faena Minera	
Nombre de la Faena Minera:	
2.2 Ubicación de la Faena Minera	
Región	
Provincia	

Comuna			
Nombre del Sector y Acceso a la faena *(Indicar sector y principales rutas para acceder a la faena minera)*			
Punto representativo de la faena, en coordenadas UTM	Norte:	Este:	
Coordenadas UTM: de los vértices del área de emplazamiento de la faena	a) Norte: b) Norte: c) Norte: d) Norte: e) Norte: f) Norte: g) Norte: h) Norte:	Este: Este: Este: Este: Este: Este: Este: Este:	
Datum:		Huso:	
Altura Sobre el Nivel Medio del Mar, (cota):	[ ] m.s.n.m.		
Superficie de la faena minera (ha ó m²):			
Croquis y/o imágenes del Área del Proyecto (shape o kmz.):			

2.3 Instalaciones de la Faena Minera			
Individualización de las Resoluciones Exentas de SERNAGEOMIN que afecte a la faena minera:			
Descripción general del Método de Explotación/Tratamiento de minerales/Disposición de relaves u otros residuos:			
Nivel de Extracción de mineral:	[ ] Ton/ mes		
Duración de proyecto:	[ ] meses		
Tipo de Mineral:	Cobre [ ] Oro [ ] Otro [ ] Especificar: _____		
Instalación	**Si**	**No**	**Características de las instalaciones**
Mina Cielo Abierto			
Mina Subterránea			
Almacén/es de Explosivos			
Depósito Estériles o Botaderos			
Planta de Beneficio			
Depósitos de Relaves			
Depósito Ripios de Lixiviación			
Instalaciones Auxiliares			

Acopio de Residuos Industriales, Peligrosos y/o Domésticos			

2.4 Antecedentes de la Planta de Beneficio (solo si corresponde)	
Producto Principal	
Producto Secundario	
Capacidad de procesamiento de Mineral	[ ] Ton/ Mes de Mineral
Fuente de abastecimiento de mineral (Ton/ mes de Mineral) identificando si es propio de la Faena y/o de otras faenas o terceros:	

3. DECLARACIÓN DE PLAN DE CIERRE

Nota: ***En la presente Declaración de Plan de Cierre el titular deberá establecer las medidas de cierre y señalar las actividades específicas para cada una de éstas, a la que quedará sujeta la ejecución del plan de cierre. Deberá marcar con la opción SI, NO o NO APLICA, según corresponda y a continuación describir las actividades específicas.***

Se hace presente que, en cualquier caso, las medidas de cierre deberán ser cumplidas antes del término de la vigencia del proyecto de explotación/tratamiento de minerales aprobado por el Servicio en conformidad al artículo 597 del Reglamento de Seguridad Minera. La faena minera no podrá operar en la medida que dicha aprobación no sea otorgada por el Servicio. En el caso de cualquier modificación al método de explotación, tratamiento de minerales y/o disposición de relaves u otros residuos aprobado, debe presentar la actualización de la presente Declaración de Plan de Cierre, si correspondiere.

3.1 Tipo de Plan de Cierre Simplificado (marque con una x)			
3.1.1 Definitivo [ ]			
Actualización [ ]	**Total [ ]**		**Parcial [ ][2]**
En caso de Actualización	**Resolución de plan de cierre vigente**		
	Motivo de la actualización		
3.1.2 Temporal [ ]			
Ampliación [ ]	**Total [ ]**		**Parcial [ ]**
Plan de Cierre Temporal	**Periodo de paralización solicitado**	[ ] meses	
En caso de Ampliación	**Resolución de plan de cierre temporal anterior vigente**		

[2] Se hace presente que el plan de cierre parcial es facultativo y sin perjuicio de plan de cierre que se requiere para la totalidad de la faena conforme el artículo 9 de la Ley.

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
3.2.1 Mina Cielo Abierto	a) ***Desmantelamiento de instalaciones***			
	Desmantelamiento, retiro y disposición en sitios autorizados, de infraestructuras y fundaciones.			
	Retiro de equipos y maquinarias.			
	Retiro de elementos o sustancias peligrosas, tales como: productos químicos, explosivos, combustibles, aceites, residuos peligrosos u otros, así como bidones, maxibidones, tambores, etc., y en general, la totalidad de los envases de almacenamiento de petróleo diésel, combustibles y aceites usados, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.			
	Retiro y disposición de todo tipo de residuos industriales no peligrosos y/o domésticos, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.			
	Desenergización, retiro de cables conductores y generadores eléctricos.			
	Actividades específicas:			
	b) Cierre de accesos			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			
	c) Estabilización de taludes			
	Corregir o modificar pendientes de taludes de bancos que sean inestables, detallando las modificaciones realizadas.			
	Actividades específicas:			
	d) Señalizaciones			
	Instalación de señalizaciones que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	e) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
3.2.2 Mina Subterránea	***a) Desmantelamiento de instalaciones***			
	Desmantelamiento, retiro y disposición en sitios autorizados, de infraestructuras y fundaciones.			
	Desarme y retiro de equipos, maquinarias.			
	Retiro de elementos o sustancias peligrosas, tales como: productos químicos, explosivos, combustibles, aceites, residuos peligrosos u otros, así como bidones, maxibidones, tambores, etc., y en general, la totalidad de los envases de almacenamiento de petróleo diésel, combustibles y aceites usados, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.			
	Retiro de todo tipo de residuos industriales no peligrosos y/o domésticos, los cuales deben ser dispuestos en lugares autorizados para tales efectos.			
	Desenergización, retiro y disposición de cables conductores y generadores eléctricos.			
	Actividades específicas:			
	b) Cierre de accesos			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			
	c) Sellado y cercado de bocaminas y/o piques a superficie			
	Bloquear con barreras duras todas las bocaminas, túneles, piques y chimeneas, mediante la utilización de estériles, u otros materiales resistentes; tales como pircas en los contornos de los piques.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	d) Estabilidad Física y Estructural			
	Identificación de los sectores de posibles hundimientos provocados por subsidencia, y cercar con barreras duras las áreas afectadas.			
	Actividades específicas:			
	e) Señalizaciones			
	Instalación de señalización adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc. Por ejemplo, pintado en rocas, etc.			
	Actividades específicas:			
	f) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
3.2.3 Almacén/es de Explosivos	***a) Cierre de almacenes de explosivos***			
	Retiro de todos los productos explosivos			
	Destrucción o disposición final de explosivos remanentes, realizado por personal autorizado.			
	Desmantelamiento y retiro de estructuras, aplanamiento de parapetos o cierre de polvorín en estocadas en cerro, según corresponda.			
	Actividades específicas:			
	b) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
	Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
3.2.4 Depósitos de Estériles o Botaderos	***a) Construcción de zanjas interceptoras y canales evacuadores de aguas lluvia***			
	Construcción de obras para el manejo de las escorrentías de aguas superficiales, que tienen por objeto evitar infiltraciones y el transporte de contaminantes			
	Actividades específicas:			
	b) Estabilización de Taludes			
	Implementación de obras para evitar la ocurrencia de fallas locales, que puedan afectar pequeñas áreas al pie de los botaderos. (Por ejemplo, construcción de un muro al pie del talud).			
	Corregir o modificar pendientes de taludes que sean deficientes o inestables.			
	Compactación. Nivelar la superficie expuesta, compactar y adecuar pendientes, que tal manera que permitan el escurrimiento de aguas lluvias hacia uno o más de los costados, y de esta forma evitar desestabilizaciones o drenajes, para evitar infiltración por precipitaciones o apozamiento de aguas.			
	Actividades específicas:			
	c)* Compactación *y definición de pendientes de superficie			
	En zonas lluviosas, nivelar la superficie expuesta, compactar y adecuar pendientes, que tal manera que permitan el escurrimiento de aguas lluvias hacia uno o más de los costados, y de esta forma evitar desestabilizaciones o drenajes, para evitar infiltración por precipitaciones o apozamiento de aguas.			
	Actividades específicas:			
	***d)* Señalética**			
	Delimitar y señalizar en el terreno, mediante barreras y señales de advertencia de peligro.			
	Actividades específicas:			
	e) Cierre de caminos			
	Bloquear los caminos de acceso a él o los botaderos de estériles, con barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones pretiles o pedraplenes.			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
	Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	Actividades específicas:			
	f) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
3.2.5 Planta de Beneficio	***a) Desmantelamiento de instalaciones, edificios, equipos y maquinarias***			
	Desarme de estructuras, edificios, oficinas, campamentos.			
	Retiro de equipos, maquinarias y estanques.			
	Demolición de muros, panderetas u otras estructuras a nivel de piso.			
	Cubrimiento de fundaciones remanentes con estériles inertes o material de empréstito.			
	Relleno de piscinas de procesos con estériles u otro material.			
	Retiro de estanques de combustibles.			
	Actividades específicas:			
	b) Desenergización de instalaciones			
	Cortar suministro eléctrico.			
	Retiro de cables conductores y postaciones.			
	Retiro de generadores, transformadores y otros equipos.			
	Actividades específicas:			
	c) Cierre de accesos			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas			
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
d) Señalizaciones			
Instalación de señales que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que existían en ese lugar, prohíban el ingreso.			
Actividades específicas:			
e) Retiro de materiales y repuestos			
Retirar todo los elementos de desechos (materiales, repuestos, envases, pallets, neumáticos, etc.) y trasladar a algún lugar de reciclaje o destinatario autorizado para estos efectos.			
Actividades específicas:			
***f)* Manejo de residuos o desechos peligrosos, industriales o domésticos:**			
Retirar todos los residuos o desechos peligrosos, ya sean de origen industrial o doméstico, trasladándolos a algún lugar de reciclaje o sitio autorizado para su disposición.			
Cierre de los depósitos de residuos domésticos, residuos sólidos inertes y residuos peligrosos, en acuerdo con la Autoridad correspondiente.			
Actividades específicas:			
***g)* Protección de estructuras remanentes**			
Aquellas estructuras o instalaciones que por alguna razón justificada deban permanecer en el lugar, deben ser protegidas o reforzadas, para evitar riesgos.			
Actividades específicas:			
h) Otras medidas			
Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
3.2.6 Depósitos de Relaves	***a) Desmantelamiento de instalaciones***			
	Desarme, retiro y disposición de ductos de relaves, bombas, hidrociclones, líneas y postaciones eléctricas, muelles de acceso.			
	Actividades específicas:			
	b) Mantención de canales perimetrales			
	Dejar operativos los canales perimetrales y/o zanjas de desvío de escorrentías superficiales.			
	Actividades específicas:			
	c) Sistema de evacuación de aguas			
	Secado de lagunas de aguas claras. Cuando exista presencia de agua en la superficie de los depósitos de relaves estas deberán ser eliminadas, ya sea por evaporación, extracción para reúso o disposición en lugar habilitado.			
	Habilitación de sistemas que permitan la evacuación de aguas lluvias desde la cubeta, (a través de sifones, canales, etc.)			
	Actividades específicas:			
	d) Cierre de accesos:			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			
	e) Cobertura de cubeta y taludes			
	En casos justificables para el caso de cierre final de Tranques y pequeños Embalses (si existe población cercana, o actividad humana), se deberá establecer algún tipo de cobertura, tal como: Cubrimiento con material granular, que sea adecuado para evitar la erosión eólica y emisión de material particulado.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
	Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	f) ***Estabilización de taludes***			
	Perfilamiento y compactación del muro, para obtener mayor resistencia			
	Actividades específicas:			
	g) Señalizaciones			
	Instalación de señaléticas que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso.			
	Actividades específicas:			
	h) Compactación de la berma de coronamiento			
	Compactación de berma de coronamiento, para obtener mayor resistencia.			
	Actividades específicas:			
	i) Construcción de obras de protección al pie del talud			
	Levantar pretiles de contención, utilizando estériles o material de empréstito, que permitan contener derrames ante eventos naturales extremos, como sismos o crecidas. Debe considerarse una distancia adecuada, según parámetros aprobados según el DS 248 para diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relave, en caso de no existir dichos parámetros se aplicarán medidas de buenas prácticas.			
	Actividades específicas:			
	j) ***Otras medidas***			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
	a) Desmantelamiento de instalaciones			
	Desarme, retiro y disposición de ductos, aspersores, etc.			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
3.2.7 Depósitos de Ripios de Lixiviación	Actividades específicas:			
	b) Construcción de zanjas interceptores y canales evacuadores de aguas lluvia			
	Construcción de canales perimetrales, zanjas, muros, pretiles u otras obras cuando sean necesarias para impedir que las aguas lluvias o escorrentías superficiales inunden y debiliten estas estructuras.			
	Actividades específicas:			
	c) Estabilización de taludes			
	Perfilamiento adecuado que permita la estabilidad estructural de taludes de los Depósitos.			
	Actividades específicas:			
	d) Captación de aguas de contacto			
	Considera mantención de piscina de captación de aguas de contacto			
	Actividades específicas:			
	e) Cobertura superficial			
	Considera cobertura que permita confinar o encapsular los ripios.			
	Actividades específicas:			
	f) Compactación y definición de pendientes de superficie			
	Nivelación de superficie superior con pendientes adecuadas para descargar aguas lluvias e impedir las infiltraciones.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
	Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	g) Cierre de accesos			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			
	h) Señalizaciones			
	Instalación de señalética que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.			
	Actividades específicas:			
	i) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
3.2.8 Instalaciones Auxiliares	***a) Desmantelamiento de instalaciones, edificios, equipos y maquinarias***			
	Desarme de estructuras, edificios, oficinas, campamentos.			
	Retiro de equipos, maquinarias y estanques.			
	Demolición de muros, panderetas u otras estructuras a nivel de piso.			
	Cubrimiento de fundaciones remanentes con estériles inertes o material de empréstito.			
	Relleno de piscinas de procesos con estériles u otro material.			
	Retiro de estanques de combustibles.			
	Actividades específicas:			
	b) Desenergización de instalaciones			
	Cortar suministro eléctrico.			
	Retiro de cables conductores y postaciones.			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	Retiro de generadores, transformadores y otros equipos.			
	Actividades específicas:			
	c) Cierre de accesos			
	Bloqueo de caminos para el paso de vehículos, personas y animales, mediante la construcción de barreras duras tales como: bermas, zanjas, muros, camellones, pretiles o pedraplenes.			
	Actividades específicas:			
	d) Señalizaciones			
	Instalación de señales que adviertan de los riesgos, aporten información de las instalaciones que existían en ese lugar, prohíban el ingreso.			
	Actividades específicas:			
	e) Retiro de materiales y repuestos			
	Retirar todos los elementos de desecho (materiales, repuestos, envases, pallets, neumáticos, etc.) y trasladar a algún lugar de reciclaje o destinatario autorizado para estos efectos.			
	Actividades específicas:			
	f) Protección de estructuras remanentes			
	Aquellas estructuras o instalaciones que por alguna razón justificada deban permanecer en el lugar, deben ser protegidas o reforzadas, para evitar riesgos.			
	Actividades específicas:			
	g) Manejo de residuos o desechos peligrosos, industriales o domésticos:			
	Cierre de los depósitos de residuos domésticos, residuos sólidos inertes y residuos peligrosos, en acuerdo con la Autoridad correspondiente.			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar *(Marcar con una X)* **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	En caso de que existan riesgos puntuales para accidentes, cubrir esos sectores que fueron intervenidos, utilizando estériles, suelo natural, u otro material inerte.			
	En caso de que existan riesgos puntuales para accidentes, cubrir esos sectores que fueron intervenidos, utilizando estériles, suelo natural, u otro material inerte.			
	Actividades específicas:			
	h) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			
3.2.9 Acopio de residuos industriales, peligrosos y/o domésticos	***a) Retiro y disposición final de residuos industriales y/o peligrosos***			
	Retiro y disposición de residuos en sitios autorizados, en conformidad con las normativas existentes			
	Disposición final de residuos industriales que permanecerán en el lugar			
	Cumplimiento con Normativas o Autorizaciones Sanitarias, (disposición en zanjas y cubrimiento)			
	Actividades específicas:			
	b) Retiro y disposición final de residuos domésticos			
	Retiro y disposición de residuos en sitios autorizados, en conformidad con las normativas existentes			
	Actividades específicas:			
	c) Señalizaciones			
	Instalación de señaléticas que adviertan los riesgos, aporten información de las instalaciones que operaron en ese lugar, prohíban el ingreso, etc.			
	Actividades específicas:			

3.2 Medidas de Cierre y sus Actividades Específicas				
Tipologías de medidas de cierre a implementar ***(Marcar con una X)*** **Según corresponda a las instalaciones de la Faena Minera**		**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	d) Otras medidas			
	Medidas adicionales a las señaladas para esta instalación (en caso de ser necesario)			
	Actividades específicas:			

4. ANEXOS: ANTECEDENTES QUE DEBE ADJUNTAR A LA DECLARACION DE CIERRE (SI APLICA)

4.1 Individualización de la empresa o productor minero
4.1.1 Persona Jurídica (empresa)
Escrituras sociales de constitución y modificación de la empresa minera, con sus respectivos extractos inscritos y publicados.
Personería del Representante Legal para representar a la empresa minera.
Copia del Rol Único Tributario
Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal
4.1.2 Persona Natural (productor minero)
Copia de la Cédula de Identidad de la Persona Natural